BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3923 | Buenos Aires, Martes 4 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°, del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nota explicativa sobre un decreto

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Al Señor Gobernador del territorio nacional de Misiones, don Manuel A. Bermúdez.

Se ha recibido la nota de V. S. fecha 2 del presente, por la cual acusa recibo del decreto de septiembre 29, relativo á la exoneración del comisario de policía de «San Pedro» don Benicio R. Silva.

Este Ministerio se ha impuesto con satisfacción de las medidas tomadas por V. S. con encomiable imparcialidad para el esclarecimiento de los hechos denunciados, ha adquirido la evidencia que es gracia á ellas que ha podido conocerse la verdad, y espera que V. S. continuará prestando sus servicios en ese territorio en la forma que los ha prestado en el asunto que dió motivo á ese decreto, para el mejor éxito de la administración confiada á su inteligente actividad y á su celo.

Saludo atte. á V. S.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Regularizando la expedición de pasaportes para el extranjero.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Siendo conveniente regularizar la expedición de pasaportes que solicitan las personas que se ausentan al extranjero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Los pasaportes que en adelante se soliciten por los ciudadanos argentinos de origen, que deseen ausentarse al extranjero, deberán ser expedidos por el departamento general de policía de la capital, previa presentación de parte de los interesados de documentos que acrediten su identidad, á saber: fe de bautismo ó boleta del registro civil, libreta de enrolamiento y un certificado de la comisaría de la sección en que residen.

Art. 2º Los ciudadanos naturalizados, presentarán los documentos necesarios que los acredita como tales, además del certificado de la comisaría, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Los pasaportes á que se refieren los artículos precedentes y los que expidan las jeturas de policía de las provincias y territorios nacionales con los mismos requisitos, serán legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, previa la autenticación del Departamento del Interior.

Art. 4º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán pasaportes únicamente á las personas que partan al extranjero en carácter oficial.

Art. 5º Los Ministerios de Guerra y de Marina proporcionarán á los jefes y oficiales que salgan al extranjero los pasaportes que son de práctica, los que deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º Derógase las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que María Antonia Ormazábal de Ottone por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios adjuntos de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado persona alguna á reclamar pensión;

Que según consta de los certificados precedentes y cómputo efectuado, el causante Julio Ottone prestó 24 años de servicios á la administración nacional, de conformidad á las prescripciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que los servicios que prestó el señor Ottone como guarda de empresa particular, procede ser computados en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 1901, declarando á dichos empleados fiscales comprendidos en los beneficios de la jubilación, y pasibles del descuento del 5 % ordenado en la ley de presupuesto;

Que si bien no ha sufrido el descuento de 5 % en sus haberes mientras fué empleado fiscal al servicio de empresas particulares, consta en autos el cargo respectivo amortizable de conformidad al art. 2º inciso c del decreto reglamentario de la ley 4349;

Que la jubilación extraordinaria que hubiera correspondido al causante de acuerdo con las prescripciones de la ley 4349, importaría $ 103,68

En virtud de lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349, y en mérito de las comprobaciones precitadas y de conformidad al precedente dictamen del señor Asesor Letrado y el informe de Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, pensión igual á la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea pensión por la suma de ($ 51,84) cincuenta y un pesos y ochenta y cuatro centavos moneda nacional, á la señora Antonia Ormazábal de Ottone, y á los menores Luis Alberto, Julio César y José Carlos Ottone, respectivamente viuda é hijos menores del extinto empleado de la Contaduría Nacional, señor Julio Ottone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349 se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO, *J. Pillado*, secretario.

—

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 51,84 m/n) cincuenta y un pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señora María Antonia Ormazábal de Ottone y á los menores Luis Alberto, Julio César y José Carlos Ottone, viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Julio Ottone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General da Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén de la Barraca de los señores Tomás Drysdale y Cía. dependiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Juan Manuel Pereda que queda separado, al tenedor de libros de 3ª de la aduana de la capital, don Arturo Durañona; en lugar de éste al escribiente de la misma don Mario Corneil, y en vez de éste á don Miguel Fautrier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la aduana de Rosario, don Arturo Gutiérrez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Arturo Gutiérrez cuya renuncia se acepta, á don Ciro Cortez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

En ejecución de lo que dispone el decreto de fecha 31 de agosto próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para fiscalizar las operaciones que se practiquen por los depósitos de la empresa de muelles y depósitos, del puerto de La Plata, dependiente de la aduana de La Plata, jefe de depósito con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, á don Manuel Chacón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la receptoría de rentas nacionales de Cieneguillas, Guada de Cordillera en reemplazo de don Antonio Gamez, cuya renuncia se acepta, á don Felipe B. Favera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

En ejecución de lo que dispone el decreto de fecha 31 de agosto próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para fiscalizar las operaciones que se practiquen por los depósitos de la empresa de muelles y depósitos del puerto de La Plata, dependiente de la aduana de La Plata, guardaalmacén, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional á don Jacinto Raboni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

—

VII

Suspendiendo á un guarda y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de seis meses al guardaalmacén de la aduana de la capital, don Manuel Lema, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Santiago Tomás Ghigliani.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

VIII

Inventario de las destilerías cuyos depósitos de alcohol revisten carácter fiscal.

Señor Administrador General de Impuestos Internos, don Rufino Varela.

Impuesto de la nota del señor Ministro, relativa á las diferencias que acusan las existencias de alcohol en las destilerías que tienen reconocidos sus depósitos, en carácter fiscal, y cumpliendo la orden verbal del señor Administrador á ese respecto, me es grato presentar todos los antecedentes pertinentes al caso.

Durante el corriente año se han iniciado doce expedientes por diferencias de existencias en las fábricas que revisten carácter fiscal, acusando esas diferencias un promedio de 0,83 % sobre un total de 4.475,933 litros de alcohol á 100º Gay Lussac.

Ahora bien, diversas causas pueden determinar mermas de alcohol en el intervalo que media entre los inventarios, tratándose de un líquido sumamente volátil, expuesto á derrames por filtraciones en las cañerías y tanques ó por otras circunstancias fortuitas, que han dado lugar en muchas ocasiones á informaciones comprobatorias, hechos que son imposibles de evitar por la carencia de mecanismos de seguridad que garanticen la guarda y control de los alcoholes producidos ó depositados.

Considero, pues, que lo expuesto, basta para demostrar al señor Administrador que el porcentaje de 0,83 % expresado sobre tan crecida existencia de alcohol, no es en manera alguna alarmante y aleja toda presunción de falta de celo de parte de los empleados que han intervenido en la fiscalización.

En cuanto á las sensibles diferencias en los porcentajes de mermas en los diversos casos ocurridos, variando de 0,06 á 3,90 % como lo muestra la planilla que se acompaña, es explicable por las distintas condiciones de los depósitos, pues mientras unos son expresamente construidos para la guarda de alcoholes, con todos los requisitos necesarios para evitar la influencia de las fuertes temperaturas de esos climas, otros son inadecuados y ocasionalmente habilitados á esos fines

Estas circunstancias y las anteriormente enumeradas, han determinado en cada caso sometido á la consideración del Ministerio las resoluciones solicitando autorización para el descargo por equidad del déficit comprobado.

Sin embargo, á juicio del que suscribe habría conveniencia en ordenar á los señores inspectores generales y técnicos que inspeccionen en sus respectivas secciones los depósitos de las destilerías que revisten carácter fiscal é informen sobre las deficiencias que presentan, indicando las medidas de seguridad que en cada caso aislado consideren necesario imponer, para que estudiados esos informes por este control, puedan aconsejar en definitiva al señor Administrador, reservando para esa oportunidad las ideas generales que tiene formuladas sobre este complejo asunto.

Saludo al señor Administrador muy atentamente.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—*E. Martínez.*

—

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Señor Ministro:

Con motivo de la nota de V. E. fecha 5 del corriente, nº 228/v. esta Administración ha ordenado una investigación sobre las diferencias de inventarios durante el año corriente, en las destilerías cuyos depósitos revisten carácter fiscal y creyendo que pueda interesar á V. E. el conocimiento de la misma, la adjunta á la presente.

Según esa investigación, sobre una existencia de cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres (4.475.933) litros en depósito, la diferencia total encontrada ha subido á treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro (37.374) litros, lo que da un término medio, en los diferentes ingenios

de 0,83 (cero ochenta y tres centésimos) por ciento, que no reputa alto el control de alcoholes, atendida las diversas causas que pueden dar lugar á esas diferencias.

Planilla demostrativa de las diferencias de inventarios producidas en destilerías cuyos depósitos revisten el carácter de fiscales.

Destilerías — Nombre	Inventarios — Fecha	Existencia — Litros	Diferencia — Litros	Porcentaje
Los Ralos	31 Julio 1906	156.643	1.512	0,96
La Florida	11 Junio »	209.149	1.420	0,67
Svea	14 Julio »	36.788	1.247	3,30
Svea	2 Mayo »	25.284	988	3,90
La Providencia	6 Abril »	306.149	3.229	0,06
La Florida	8 Marzo »	275.228	4.141	1,50
Santa Ana	29 Agosto »	639.837	8.709	1,35
Trinidad	28 Abril »	644.596	7.506	1,16
Santa Ana	31 Enero »	1.674.405	9.303	0,07
San Isidro	12 Febrero »	12.996	48	0,36
Los Ralos	16 Febrero »	301.277	203	0,06
La Florida	20 Agosto »	193.583	7.088	3,66
Totales		4.475.933	37.374	

Término medio.......... 0,83 %.

E. Martínez.

Sin duda alguna, los expedientes referentes á descargos en los ingenios «La Florida» y «Los Ralos», que fueron elevados á V. E. simultáneamente, por haber esta Administración esperado intencionalmente la resolución definitiva que debía tomar V. E. en la reconsideración pedida por los dueños del ingenio «La Trinidad» en el expediente nº 194-I/1906, han debido llamar la atención de V. E. por indicar diferencias de relativa importancia aun cuando por causas explicables, pues el detalle de lo ocurrido en todo el corriente año y en todos los ingenios con depósito fiscal, demuestra que no hay exageración en las diferencias ocurridas.

Por lo demás, como el control de alcoholes lo indica, se practicarán revisiones de los depósitos, para en lo posible aminorar las pérdidas que pueden ocurrir en lo sucesivo.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. —*R. Varela.*

Buenos Aires, noviembre 29 de 1906.

Archívese en secretaría.

LOBOS.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que en representación del fisco inicie las acciones del caso hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes, por la testamentaría de don Justo F. Moreira, cuya suma asciende á sesenta y dos pesos cuarenta centavos ($ 62,40 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo re suelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un compromiso de compraventa.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.

Visto el presente compromiso de compraventa celebrado entre el Ministro de Guerra y el señor Sabin Paz, por el cual este señor vende al Gobierno de la Nación un lote de terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Belgrano, el que se adquiere con destino á la construcción de los edificios militares proyectados en la mencionada parroquia; y considerando que el precio convenido es equitativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el compromiso de compraventa celebrado entre el Ministro de Guerra y el señor Sabin Paz, por el cual este señor vende al Gobieno de la Nación un lote de terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre las de Chacarita y Leones, designado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana C. y que tiene una superficie total de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (m^2 348,050) al precio de diez y seis pesos moneda nacional ($ 16 m/n) el metro cuadrado, ó sea el lote por la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.568,80 m/n.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al escribano general de gobierno para que proceda á extender la escritura correspondiente á favor del Gobierno de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.

Habiéndose adquirido por compra directa al señor Sabin Paz, en la suma de $ 5.568,80 m/n un lote de terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Belgrano, con destino á la construcción de los edificios militares á efectuarse en la misma; y debiendo abonarse á este señor en el acto de firmarse la escritura correspondiente á favor del Gobierno de la Nación, el importe de esta adquisición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al habilitado del Ministerio de Guerra la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional $ (5.568,80 m/n) importe de la adquisición de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Belgrano, de propiedad del señor Sabin Paz, para ser abonados á este señor en el acto de firmarse la escritura definitiva á favor del Gobierno de la Nación, ante el escribano general de gobierno.

Art. 2º La referida suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.568,80 m/n) se imputará al anexo K, inciso único, ítem 79 del presupuesto extraordinario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Concediendo el traspaso de una pensión.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado la por Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor del menor Víctor F. García, hijo legítimo del teniente 1º don Albino García, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Barbarita Silva de García, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, artículos 24 y 26.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Paula Alfaro de Thompson, viuda del sargento 1º retirado Domingo Thompson, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

V

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar Emilia Casacuberta, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Carmen, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, art. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

VI

No haciendo lugar á un pedido de pensiones atrasadas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por don Julio Peña en representación de la señorita Mónica Ontiveros, hija del guerrero de la independencia teniente 2º don Antonio Ontiveros, solicitando la liquidación de pensiones atrasadas con arreglo á los términos de la ley de 4 de julio de 1872 y 15 de agosto de 1875 hasta el 31 de diciembre de 1895; y de acuerdo con lo dictaminado en casos análogos por los señores procuradores del tesoro y de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

VII

No haciendo lugar á un pedido de pensiones atrasadas.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por don Miguel Rodríguez, en representación de las pen-

sionistas militares Luciana y Faustina Navarro' hijas del guerrero de la independencia alférez don Idelfonso Navarro, solicitando la liquidación de pensiones atrasadas con arreglo á los términos de las leyes de 4 de julio de 1872 y 15 de agosto de 1875 hasta el 31 de diciembre de 1895; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado por los señores procuradores del tesoro y de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado, publíquese, dèse al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando reformas en los techos del palacio de justicia.

Exp. 9350-P-906.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.

Debiendo tenerse muy en cuenta para la ejecución de las obras de construcción del futuro palacio de justicia la necesidad de emplear materiales de la mayor incombustibilidad, para evitar en lo posible el peligro de incendio, que afectaría además de los importantes asuntos en trámite los valiosos documentos del archivo general á instalarse y del de registro civil; y manifestando la Dirección General de Obras Arquitectónicas que la substitución de las armaduras de madera de los cielos rasos por hierro, propuesta por los empresarios constructores, responde al propósito enunciado y reune la ventaja de ser de mayor solidez y duración,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el reemplazo de los armaduras de madera proyectadas para los cielos rasos de la obra de que se trata, por armazón de hierro, de acuerdo con el proyecto adjunto.

Art. 2º El mayor gasto de ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 188.640,72 m/n) que dicha modificación importa, sobre el presupuesto general de las obras, se imputará al anexo E, inciso 7, ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 3 DE DICIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscribir	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	84	19	103	910 90	63 —	973 90
Hipotecas.....	92	38	130	428 20	324 —	752 20
Propiedades..	87	60	147	674 70	723 —	1397 70
	263	117	380	2013 80	1110 —	3123 80

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	354 20
Boletín Oficial.........................	»	34 —
Total............	$	388 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO: RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 1º de diciembre de 1906..................	224.047 15	98.579 74	9.145 55	107.725 29	— —
Total recaudado en el mes corriente	224.047 15	98.579 74	9.145 55	107 725 29	— —
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	103.915 978 19	45.723.028 92	3.088.790 43	48.811.819 35	633.124 17

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á primero de diciembre de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	800	billetes	$	23.665	—
» 6 sept'bre » 1890	89	»	»	11.992	—
» 16 octubre » 1891	376	»	»	23.065	—
» 29 » » 1891	10	»	»	2.000	—
» 8 enero » 1894	2.688	»	»	87.971	—
» » » » 1894 B. W. y Cº	7.041	»	»	40.918	—
» 20 sept'bre » 1897	2.743	»	»	237.345	—
» » » » 1897 B. W. y Cº	11.607	»	»	11.607	—
» » » » 1897 Cto. Miliani	99.082	»	»	2.227.837	—
» » » » 1897 C. S. Americ.	57.894	»	»	57.894	—
Em. antg. aut. B. Nacional	3	»	»	5	—
» 4 octubre de 1883 Em. Menor	196	»	»	98	—
» 21 agosto » 1890 »	133	»	»	66	50
» 20 sept'bre » 1897 »	10	»	»	5	—
	182.672		$	2.724.468	50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: —*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*F. Armesto*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*José M. Rubio*, Secretario.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1906

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Devoluciones	125.077 33	Intereses	972.678 85
Títulos de renta	9.413.400 00	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 00
Jubilaciones ley 4349	181.366 60	Primeros sueldos Art. 4 inciso 2	241.977 80
Comisiones	5.570 28	Diferencia de sueldos » 4 » 3	459.994 49
Art. 51 ley 4349	5.914 59	Multas » 4 » 4	81.161 26
Pensiones ley 4349	143.083 02	Empleos vacantes » 4 » 6	569.747 51
Banco de la Nación, cuenta corriente	89.261 24	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
» » » » especial	297.397 54	Diferencia de cotización	371.815 20
Caja	23.448 91	Fondo Consejo Nacional de Educación	887.921 95
Gastos de administración	135.639 86	Renta de Fondos Públicos Nacionales	900.000 00
Jubilaciones leyes anteriores	3.254.138 50	Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	550.000 00
		Cuotas embargadas	575 69
		Descuento adicional de 3 %	229.227 11
		Descuento de 5 %	8.375.618 42
	13.674.297 87		13.674.297 87

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente. — *Tomás Devoto.* — *Jorge Pillado,* secretario into. — *C. Bond,* subcontador.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de noviembre ppdo.

DEBE	Por venta y subscripción: Venta	Subscripción oficial	Subscripción judicial	Total	HABER	
Novbre.—						
» 2	$ 5 90	$ —	$ —	$ 5 90	Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c	$ 394 50
» 3	» 4 —	» 8	» —	» 12 —		
» 5	» 3 20	» —	» 8	» 11 20		
» 6	» 5 90	» 36	» —	» 41 90		
» 7	» 4 80	» 16	» 8	» 28 80		
» 8	» 6 40	» —	» —	» 6 40		
» 9	» 4 60	» 16	» 16	» 36 60		
» 10	» 7 30	» 16	» 8	» 31 30		
» 12	» 8 70	» —	» —	» 8 70		
» 13	» 13 50	» —	» —	» 13 50		
» 14	» 6 —	» 8	» 8	» 22 —		
» 15	» 3 50	» —	» —	» 3 50		
» 16	» 6 70	» 8	» —	» 14 70		
» 17	» 15 —	» 8	» 7	» 30 —		
» 19	» 11 30	» —	» —	» 11 30		
» 20	» 4 80	» 13	» —	» 17 80		
» 21	» 4 10	» —	» —	» 4 10		
» 22	» 5 10	» 7	» 7	» 19 10		
» 23	» 3 —	» 20	» —	» 23 —		
» 24	» 6 20	» —	» —	» 6 20		
» 26	» 3 90	» —	» —	» 3 90		
» 27	» 8 20	» —	» —	» 8 20		
» 28	» 4 —	» —	» —	» 4 —		
» 29	» 15 40	» 7	» —	» 22 40		
» 30	» 1 —	» 7	» —	» 8 —		
	$ 162 50	$ 170	$ 62	$ 394 50	S. E. ú O.	$ 394 50

Buenos Aires, diciembre 1o de 1906.

Vo. Bo.—M. L. DESPLAT.

Simón A. Morsaline.
Administrador.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de noviembre ppdo.

DEBE — HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Noviembre —					
» 2		$ 761 10		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio................	$ 10.225 85
» 3		» 422 40			
» 5		» 572 85			
» 6		» 409 50			
» 7		» 176 85			
» 8	$ 87 30	» 324 30			
» 9		» 1.089 75			
» 10		» 311 55			
» 12		» 227 70			
» 13		» 268 80			
» 14	» 31 50	» 408 90			
» 15	» 60 —	» 200 10			
» 16	» 63 —	» 892 10			
» 17		» 336 30			
» 19		» 311 70			
» 20		» 181 50			
» 21	» 48 —	» 329 70			
» 22	» 13 50	» 509 70			
» 23		» 404 10			
» 24		» 484 80			
» 26		» 312 90			
» 27		» 363 60			
» 28		» 484 95			
» 29		50 40			
» 30		» 87 —			
	$ 303 30	$ 9.922 55		S. E. ú O...........	$ 10.225 85

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Vº. Bº.—M. L. DESPLAT.

Simón A. Morsaline.
Administrador.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 262

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Uso del uniforme de brin.—Nombramiento de un capellán.—Fallecimiento.

Uniforme de brin:

De orden de S. E. el señor Ministro de Guerra, autorízase el uso del uniforme de brin á partir desde la fecha.

Nombramiento:

Capital Federal, noviembre 23 de 1906.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta como capellán del ejército al señor Presbítero don Alberto Guanche y Key.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Fallecimiento:

Con fecha 29 del corriente, falleció el mayor retirado don Marcelino Cuello.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Aprobando una tarifa para la estación Sayana del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

012052-B-1906.—Noviembre 27 de 1906.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso nº. 88 presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario referente á tarifas de encomiendas en tráfico común, que regirá para la estación Real Sayana.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

08556-G-1906.—Octubre 30 de 1906.—Resultando de lo actuado que se ha comprobado que el señor Federico Gantoni solicitó en la estación San Juan con destino á Pocito un boleto de 2ª. clase y como no se dispusiera en boletería de esta clase de pasajes por haberse agotado, subió al tren sin llevar este requisito y como el jefe de la citada estación no previniese nada al guarda, éste le cobró al querellante pasaje con multa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino deberá devolver al querellante el importe de la multa cobrada indebidamente.

2º Apercibir á la misma empresa por la falta de boletos de 2ª clase en la estación San Juan.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011466-G-1906.—Octubre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Antonio Franciscovich contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora en la entrega de su equipaje, despachado de Bragado á Nueve de Julio,

Resultando de lo actuado que el transporte de este equipaje no se efectuó en las condiciones establecidas en el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar de acuerdo con lo establecido por el art. 180 del mismo reglamento, que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder al querellante por los daños y perjuicios que probare haber recibido por la demora en cuestión, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

09309-P-1906.—Octubre 30 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Godoy Cruz con destino á la de Santa Fe, según carta de porte nº 408;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 11 de junio y puesta á disposición de los interesados en destino el día 19 de julio á las 3 p. m. es decir, después del transcurso de 903 horas.

Que la distancia entre Godoy Cruz y Santa Fe es de 913 kms. para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 239 horas 15 minutos, de donde resulta que en el transporte de

esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

07312-B-1906. - Octubre 30 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Franco Pagni contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que le ha sido transportada la consignación de carta de porte nº 438, despachada de General Gutiérrez á Campana;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 27 de abril ppdo, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 26 de mayo á las 9 a. m, es decir, después del transcurso de 681 horas, ó sea más del doble del tiempo que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para el recorrido de los 1042 kilómetros, que es la distancia existente entre la procedencia y destino citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

07780-G-1906.—Octubre 29 de 1906. Vista la queja formulada por el señor Domingo Cantezani contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino; por la demora en el suministro de un tren completo,

Resultando de lo actuado que el querellante solicitó en la estación Jarilla en fecha 6 de marzo ppdo, un tren completo para cargar leñas, el cual le fué suplido recien el día 16 de julio;

Que si bien la empresa no está obligada á proporcionar trenes completos siempre que le sean solicitados por los cargadores, el hecho de aceptar tal pedido en esa forma implica su conformidad á suplirlo, pues que de otra manera debió hacerse las observaciones pertinentes, y tal asentimiento le obliga á suministrar los vehículos en un tiempo prudencial, pero no después de más de cuatro meses de hecho el pedido, acusando esto una manifiesta negligencia en su atención á los cargadores,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probare haber recibido por tal causa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

07077-S/906.—Octubre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Juan F. Canata contra la empresa del ferrocarril del Sud, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Mendoza con destino á la de Bahía Blanca, según carta de porte nº 67;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 1º de mayo y puesta á disposición del interesado en destino el día 23 del mismo mes, es decir, después del transcurso de 514 horas 30 minutos;

Que la distancia entre Mendoza y Bahía Blanca es de 1700 kilómetros para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para el recorrido un tiempo de 314 horas, de donde resulta que en el transporte de esta carga ha habido un exceso de tiempo de más de 200 horas 30 minutos sobre el autorizado, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración del retardo, ó sea 63,8 %, sin perjuicio de resarcile el mayor daña que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

06789-S-1906. - Octubre 30 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Erasmo Bustos contra la empresa del ferrocarril del Sud, por extravío de su equipaje, y

Resultando de lo actuado que el querellante se negó á recibir el equipaje por haber sido violado,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder al reclamante por el equipaje en cuestión y por los daños y perjuicios que probare haber recibido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

07553-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Emparanza y Cía contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la demora con que les han sido transportadas dos consignaciones despachadas de Luzuriaga y Lagunita á Buchardo, según cartas de porte nos 41 y 13;

Resultando de lo actuado que las consignaciones mencionadas fueron entregadas para su transporte en sus respectivas procedencias en 8 y 10 de mayo ppdo, siendo puestas á disposición de los interesados en destino en 2 y 4 de junio á las 9 a. m. y 12.30 p. m. es decir después del transcurso de 586 horas y 588 horas 30 minutos respectivamente, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 708 y 712 kilómetros, que son las distancias existentes entre las procedencias y destinos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos 41 y 13, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

07655-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Paviolo y Marchiaro contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que les ha sido transportada una partida de vino despachada de Godoy Cruz á Freyre, según carta de porte nº 652, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 25 de mayo ppdo., siendo puesta á disposición de lo interesados en destino el 15 de junio á las 4.50 p.m. es decir, después del transcurso de 496 horas 60 minutos;

Que la distancia de Godoy Cruz á Pereira es de 809 kilómetros para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de, ferrocarriles acuerda 280 horas, habiéndo por tanto habido un exceso de 216 horas 50 minutos sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea 77,4 % del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa hubieran recibido, á cuyos efectos podrán recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

07318-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Oreste Candrini & Cía., contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que les ha sido trasportada una consignación compuesta de 50 cascos y 25 barriles de vino, despachada de Godoy Cruz á Morteros, según carta de porte nº 605;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 24 de mayo ppdo., siendo puesta á disposición de los interesados en destino en la siguiente forma: 31 cascos y 25 barriles el 7 de junio á las 5 y 40 p. m., y los 19 cascos restantes el 13 de junio á las 6 y 40 p. m., es decir, después del transcurso de 329 horas cuarenta minutos y 490 horas respectivamente;

Que la distancia de Godoy Cruz á Morteros es de 859 kilómetros, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 283 horas y 30 minutos, habiendo por tanto habido un exceso de 46 horas 10 minutos en la primera parte de la consignación que nos ocupa y de 206 horas 30 minutos en la parte restante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presenta queja debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el 16,2 % del importe del flete cobrado por el transporte de la primera parte de la consignación de carta de porte nº 605 y el 79,8 % del importe del flete cobrado por el resto de la misma consignación, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09302-P-1906 -Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor David T. Panizza contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de varias consignaciones;

Resultando que las aonsignaciones de cartas de porte nos. 3 y 364 despachadas de Rodeo de la Cruz y San Juan á San Eleodora y Junín respectivamente, han empleado más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles;

Que en el transporte de las cosignaciones de cartas de porte nos 531, 41, 700, 47 y 4 despachadas de Godoy Cruz la primera y tercera, de Rodeo de la Cruz la segunda y cuarta y de General San Martín la quinta, siendo Junín el destino común, ha habido respectivamente 140 h. 45 m., 185 h. 30m., 169 h. 30 m., 146 h., 302 y 172 horas 45 minutos, de exceso sobre el tiempo acordado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, ó sea el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos. 3 y 364 y el 68. 2%., 90. 2%., 82. 2%., 71. 2% y 84. 9% del importe del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos. 331, 41, 700, 47 y 4, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido á causa de los expresados retardos, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

09711—G—1906.—Noviembre 27 de 1906—Vista la queja formulada por los señores Estramiano & Cía. contra la mpresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación de vino, despachada de San Juan á Santa Fe, según carta de porte no 362, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 16 de julio ppdo. siendo puesta á disposición de los interesados en destino el 9 de agosto á las 2 p.m. es decir, después del transcurso de 566 horas, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1069 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con lo establecido en el art.225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, ect.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

012332-O-1906.—Noviembre 27 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Juan B. Giorello contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora en el transporte de un cajón despachado en calidad de equipaeje de la estación Once á Mármol;

Resultando de lo actuado que en el transporte del cajón de que se trata la empresa ha infringido lo dispuesto por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 180 y 380 del mismo reglamento responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

06845-S-1906.—Noviembre 28 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Ramón Mosquera contra la empresa del ferrocarril de Sud por la demora en el transporte de dos consignaciones despachadas de las estaciones Mendoza y Pocitos con destino á la de La Plata, según cartas de porte nos 781 y 5;

Resultando de lo actuado que las citadas consignaciones fueron entregadas en procedencia para su transporte en fecha 17 de abril y 2 de mayo ppdo., y puestas á disposición del interesado en destino los días 8 de mayo á las 5 p. m. y 15 del mismo mes á las 2,10 p. m. habiéndose empleado por tanto en estos transportes 497 y 302 horas 10 minutos;

Que la distancia entre Mendoza y Pocitos á La Plata es de 1117 y 1248 kilómetros para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de 276 y 283 horas 30 minutos, de donde resulta que en el transporte de la primera consignación ha habido un exceso de tiempo de 221 horas y en el de la segunda el exceso ha bido es de 18 horas 40 minutos, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, ó sea el 80 % en la consignación de carta de porte no 781 y el 6, 5 % en la de carta de porte no 5 sin perjuicio de resarcirleel mayor daño que probare haber sufrido por estas demoras, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comunquíese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

09093-B-1906.—Noviembre 27 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Miguel Barca y Hnos. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora en el transporte de una partida de vino, despachada de la estación Rodeo de la Cruz con destino á la de Campana, según carta de porte no 42;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 22 de junio ppdo. y puesta á disposición de los interesados en destino el día 23 de julio á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 727 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 1060 kilómetros para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 248 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que estos probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

09022-C-1906.—Noviembre 27 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Armanino y Cía., contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación General Gutiérrez con destino á la de Rojo, según carta de porte no. 7;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 2 de julio ppdo., y puesta disposición de los interesados en destino el día 11 del mismo mes á las 8.45 am., habiendose empleado por tanto en su transporte 392 horas 45 minutos;

Que la distancia entre General Gutiérrez y Rojo es de 999 kms., para lo cual el art, 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 263 horas, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de 129 horas 45 minutos sobre el reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del mismo reglamento;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración del retardo ó sea el 49,3%, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán currir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09640-P-1906.—Noviembre 27 de 1906—Vista la queja formulada por el señor Felipe S. Correa contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Resultando de lo actuado que el día 1o de agosto del corriente año, siendo las 4.40 p. m. el querellante preguntó al jefe de la estación Fortín Tiburcio, por no haberse colocado los avisos reglamentarios á que hora llegaría el tren no 21 que debía haber pasado á las 2 p. m., no siéndole posible al jefe responder á la pregunta por no tener aviso de ninguna clase sobre el atraso de ese tren;

Que la empresa manifiesta que no pudo avisar al jefe de la citada estación del atraso en cuestión, por la escasez de líneas telegráficas;

Que el atraso de que se trata se produjo por el descarrilamiento del tren no 21 San Jacinto,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por el atraso en cuestión. —Hágase saber á la misma empresa que debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 50 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

06555-C-1906.—Noviembre 26 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Ghilarducci y Guidi contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de dos consignaciones despachadas de la estación General San Martín con destino á la de Guerrico, según carta de porte nos 9 y 89;

Resultando de lo actuado que las citadas consignaciones fueron entregadas en procedencia para su transporte en fechas 1o y 7 de mayo y puestas á disposición de los interesados en destino en la siguiente forma: la primera fraccionada, 16 cascos el día 21 del mismo mes á las 3,10 p. m. y los 14 restantes el 30 también del mismo mes á las 3 p. m. y la segunda el 9 de junio á las 3,10 p. m. es decir, después del transcurso de 471 horas 10 minutos, 687 y 783 horas 10 minutos respectivamente;

Que la distancia entre General San Martín y Guerrico es de 853 kilómetros para lo cual el art 222 del reglamente general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 235 horas 30 minutos, de donde resulta que en el transporte de estas consignaciones ha habido un esceso de tiempo de más del doble que el autorizado por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Central

Argentino, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado en las dos consignaciones, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para efectuar unas obras en el mercado de frutos «Victoria» de Bahía Blanca.

010793-P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir un nuevo galpón y ensanchar el existente nº 2 en el Mercados de Frutos «Victoria» de Babía Blanca, de acuerdo con la memoaia y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un tinglado en la estación «Videla Dorna» del ferrocarril del Sud.

08731-S-1906.—Noviembre 21 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en la estación Videla Dorna un tinglado de 320 metros cuadrados de superficie cubierta, del tipo aprobado el 23 de marzo de 1904 y de acuerdo con la memoria y planos de ubicación que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Sobre detención de trenes en mitad de camino

011587-B 1906.—Noviembre 22 de 1906.—Resultando de lo actuado que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario ha detenido varios trenes de horario en mitad de camino, entre estaciones para hacer subir empleados de tráfico á revisar los trenes;

Que el proceder de la empresa es contrario á lo establecido por el art. 14 de la ley y 42 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario qne le es absolutamente prohibido proceder en la forma indicada, previniéndole que de repetirse el hecho que motiva el presente expediente, se le aplicarán las multas correspondientes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes por haber sido despachado un tren sin vía libre.

06263-V-1906.—Noviembre 22 de 1906.—Visto el presente expediente, y

Resultando de lo actuado que el 27 de enero del corriente año fué despachado de la estación San Jacinto, del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sin vía libre, el tren especial de hacienda nº 430, antes que el tren de carga nº 214 hubiera llegado á Mercedes.

Que en el kilómetro 111, donde la vía forma una gran curva, el tren 214 fué alcanzado por el 430, no pudiendo el maquinista de este último ver las luces de cola del otro sino recién á una distancia de (100) cien metros aproximadamente, debido á la curva de la vía, chocando con el 214 por no haber podido detener su tren de tan corto espacio á pesar de los esfuerzos hechos en ese sentido;

Que habiéndose roto por el choque uno de los faroles de cola del tren 214 se incendió un vagón de pasto propagándose el fuego á otros diez vagones más, cargados de mercaderías generales;

Que á causa de este accidente sufrieron retardo los trenes nos 6, 21, 3 y 22,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Accidente en el puente Carcarañá

011926-P-1906.—Noviembre 26 de 1906.—Resultando de lo actuado que el 5 de agosto del corriente año, al entrar al puente Carcarañá el tren de carga nº 10, se destrozó el techo de una casilla cargada en un vagón del mencionado tren, por haber tocado la parte superior de la viga principal;

Que el hecho se debe á no haberse tomado la altura con relación al perfil correspondiente al puente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Gran Oeste Argentino por un accidente.

09727-G-1906.—Noviembre 22 de 1906—Visto este expediente,

Y resultando de lo actuado que el día 10 de julio del corriente año llegó á Russell el tren especial de carga nº 40 y debiendo dejar ocho ejes vacíos, se detuvo en la vía general apretando los frenos de tres vagones y desprendiendo la locomotora para sacar un corte de cincuenta ejes situado en la vía del galpón y dejar allí los ocho ejes vacíos que traía;

Que los vagones comenzaron á andar solos cuesta abajo, por lo que el cambista Mendoza, el practicante Molina y el guarda Miguel Ferreira subieron á los vagones á objeto de apretar los frenos

Que el guarda Ferreira, al pretender pasar entre los vagones cayó, siéndole apretada la cabeza por los vagones, sufriendo una muerte instantánea;

Que Mendoza y Molina no pudiendo disminuir la velocidad de los vagones, se arrojaron del tren;

Que el corte se detuvo en General Gutiérrez con ayuda de peones y por cambiar la pendiente;

Que se ha infringido lo dispuesto en los arts. 38 y 26 del reglamento general de ferro carriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar en Saavedra.

011497-C-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Saavedra una vía auxiliar de 526 metros de largo de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Antorizando al ferrocarril Central Argentino para contruir un desvío.

011527-C-1906.—Noviembre 22 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocrrril Central Argentino, para consiruir un desvío muerto de 85 metros de largo, á la altura del kilómetro 2/631,54 del desvío á las canteras en Alta Gracia, de acuerdo con la memoria y plano qua se presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para el servicio de desinfección y antisepcia semanal de oficinas, cuadros de detenidos, cuadras de agentes y waters closset de todas las dependencias de policía de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Comisaría de Ordenes. Las propuestas verbales se harán en la misma oficina el día viernes 7 de diciembre próximo á las 2.30 p.m.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v-7-diciembre.

Se llama á licitación verbal para el servicio de limpieza y desobstrucción de cloacas domiciliarias y desagotes de letrinas y sumideros de todos los locales que ocupan dependencias de policía de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Las propuestas verbales se presentarán en la misma oficina el día viernes 7 de diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v-7-dic

El día viernes 7 de diciembre próximo á las 2 p. m. se recibirán propuestas verbales, en la Comisaría de Ordenes, para la extracción de estiercol de las caballerizas de policía durante el año próximo y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la oficina mencionada.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v-7 diciembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del cuepo de bomberos que asigne la ley de presupuesto en el próximo año de 1907: 2º para detenidos en el departamento y depósitos de contraventores.

Las propuestas deberán presentarse por separado y bajo sobre cerrado, en la comisaría de ordenes, el día viernes 7 de diciembre, á las 2 p. m. la primera, y á las 2 y 30 p. m. la segunda.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la misma comisaría de órdenes.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v-7-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de doscientos canastos. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 12 de diciembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—*El Secretario.*

v-12-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 35107-B-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de ladrillos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v 13 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de maderas, con destino á los servicios de toda la administración, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 10 diciembre.

Licitación para la provisión de 35 mangas de goma para riego, con destino á la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 10 diciembre.

Licitación para la provisión de doscientos brazos de hierro fundido destinados al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. v 7 diciembre.

Licitación para el revestimiento de los pasamanos y pilares de las escalinatas de varias salas en el Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. v-7-diciembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el primer semestre de 1907. Tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1906. v-6-dic

Licitación para la colocación de cables subterráneos, columnas de hierro para las lámparas de arco y el suministro del material para el alumbrado público de la Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906. v-6-dic

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director. v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá subministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Fstadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de subministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—El secretario. v-2 enero.

Dirección de servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de ceniza y carbonilla proveniente de los vapores surtos en el puerto de la capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

El día 10 de diciembre á las 3 p. m. se abrirán las propuestas en el despacho del señor director y en presencia de los interesados que concurran.—El Secretario. v-10-diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora María Flores de Cuenca, en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo F. Cuenca.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.—El secretario.—*J. Pillado.* v-12-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Mercedes Cabrera de Rossetti, en su carácter de madre del ex-jubilado don Zenobio Rossetti.—Buenos Aires noviembre 30 de 1906.—El Secretario. v-12 diciembre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General se llama á licitación para la provisión de (22) veintidós cajas contra incendio con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe el día 10 de diciembre próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—El secretario. v-10-dic

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas, dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Un cajón sin marca de Comodoro Rivadavia por vapor Río Gallegos, noviembre 21/903—Un cajón rotulado Bosch y Canelli por vapor San Martín de Corrientes, marzo 26/904—Veinticuatro tambores vacíos sin marca por vapor María Manuela, de Bella Vista, septiembre 29/904—Seis cuartas pipas sin marca de Corrientes por vapor Golondrina 2º, julio 29 1898—Dos cajones marca I. L. C. de Corrientes por vapor Las Mercedes, marzo 16/1899—Un esqueleto-tubos, sin marca, de Corrientes por vapor Centauro, julio 18/900—Quince cascos vacíos de Concordia por vapor Cosmos, sin marca, julio 18/900—Un fardo sin marca de Empedrado por vapor Golondrina 2º, agosto 7/900—Un cajon sin marca de Corrientes por vapor Saturno, febrero 24/903—Un baúl rotulado J. Badell por vapor Luna del Carmelo, marzo 16/906—Una valija rotulada J. Andisse de Montevideo por vapor Venus, marzo 8/906—Dos cajones rotulados Natalus de Montevideo por vapor Venus marzo 20/906—Un baúl marca G. L. F. de Montevideo por vapor Eolo, marzo 20/906—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor Venus, abril 19/906—Un baúl sin marca del Salto por vapor Helios, abril 9 1906—Un baúl rotulado Emilia de Rivero de Montevideo por vapor Eolo, abril 2/906—Una valija rotulada Gualpu de Montevideo, por vapor Eolo, abril 19/1906—Un baúl rotulado F. Rubio de Montevideo, por vapor Helios, abril 7/1906—Un cajón sin marca de Uruguay, por vapor Rivadavia abril 16/1906 — Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus abril 8/1906—Un cajón rotulado F. Ramos, de Asunción, por vapor San Martín, mayo 5

1906—Dos bolsas sin marca de Montevideo,—por vapor Paris, mayo 13/1906 Dos—cajones rotulados J. Carencui de Asunción, vapor Olympo—Una bolsa sin marca de Asunción, por vapor Olympo, mayo 14/1906—Un cajón marca C. P. de Asunción, por vapor Saturno, junio 18/1906—Dos bolsas rotuladas F. Cuestas del Carmelo, por vapor Luna, junio 14/1906—Un colchón rotulado I. Rosco del Carmelo, por vapor Luna, junio 14/1906—Un baúl sin marca de Asunción, por vapor San Martín, junio 28/1906—Un lío sin marca de Asunción, por vapor Montevideo, julio 19/1906—Un baúl rotulado I. Almada de Paysandú, por vapor Venus, julio 17/1906—Un baúl sin marca de Asunción, por vapor Golondrina, julio 27/1906. Una bolsa sin marca de Salto por vapor Júpiter, julio 4/906—Una bolsa marca I. S. D. de Montevideo por vapor Helios, julio 9/906—Uu baúl marca I. H. P. A. de Montevideo por vapor Helios, julio 9/906—Un baúl rotulado F. Rodríguez de Montevideo vapor Venús, julio 17/906—Un paquete marca I. R. L. de Nueva York por vapor Italien Prince, mayo 1o/906—Un cajón Paslarraspe de New York Italien Prince, mayo 1o/906—Un cajón marca M. H. C. de Génova por vapor Emma, mayo 2/906—Un paquete marca Tristh Sander y Cía. Southampton por vapor Magdalena, mayo 2/906—Un paquete de Southampton marca Tristh Londes y Cía. por vapor Magdalena, mayo 1o/906—Un paquete marca B. Arbeleche de Southampton vapor Magdalena, mayo 1o/906—Un bulto marca W. S. Nichelson de New York por vapor Saint Quintin, mayo 2/906—Un paquete Margarita Margon de Santhampton por vapor Danube, mayo 5/906—Un cajón D. Forgues de Burdeos por vapor Chili, mayo 7/906—Un paquete marca A. Crenoli Hnos. Liverpool por vapor H. Brigade, mayo 8/906—Un paquete marca M. c F. de Liverpool por vapor Harmonides mayo 14/906—Un bulto Riticao Giussepe de Génova por vapor Italia, mayo 14/906—Un cajón Riticao Giussepe por vapor Italia de Génova, mayo 14/906—Un cajón marca P. C. de Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un paquete marca P. C. de Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un cajón marca P. C. Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un bulto Sprince Arkoschi de Bremen por vapor Hall, mayo 18/906—Un paquete Meléndez Meredi de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 29/906—Un paquete Culilla Pérez de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 29/906—Un paquete Dios Robles y Llanos de Southampton por vapor Clyde, mayo 29/906—Un cajón B A del Havre por vapor Amiral Troude, mayo 29/906—Un cajón A M X de New York vapor Coronda mayo 3/906—Un cajón N. I. Planger de New York por vapor Khorasan, mayo 31/906 — Un bulto J. Domerenso de Hamburgo por vapor Parthía, junio 1o 1906—Un paquete Walter de Hamburgo por vapor Parthía, junio 1o 1906—Un cajón A. G. M. de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un cajón A. G. M. de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un cajón C. P. C. de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un paquete H. Y. Fellón de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un bulto Roca Primavera por vapor Sardegna, junio 2/906—Un bulto Maccetto Rosario de Génova por vapor Sardegna, junio 2/906—Un bulto G. Helling de Rottemburg por vapor Prisenson Ingeborg, junio 4/906—Un paquete H. de Rottemburg Broncht por vapor Prinsenson Ingeborg, junio 4 de 1906.—Un cajón J. N. Terrero de Southampton por vapor Nile, junio 4/906—Un bulto P. G. de Marsella por vapor Espagne, junio 4/906—Un cajón J. Dreher de Marsella por vapor Espagne, junio 4/906—Un paquete F. U. C. de Burdeos por vapor Magellan, junio 6/906—Un cajón W. S Choulers de Liverpool por vapor Britanie, junio 7/906—Un cajón E. F. S. del Havre por vapor Amiral Baudín, junio 7/906—Un cajón E. K. de Bremen por vapor Batazar, junio 9/906—Un lata Manuel M. Alvarez de Southampton por vapor Aragón, junio 11/906—Una lata Manuel M. Alvarez de Southampton por vapor Aragón, junio 11/1906—Un cajón R. W. Morrison de New York por vapor Crow Prince, junio 11/906—Un paquete C. Mazoni de Liverpool por vapor Consols, junio 12/906—Un cajón C. Mazoni de Liverpool, junio 12/906—Un paquete Elliot Sons de Londres por vapor Strais of Dover, junio 12/906—Un paquete Juan Valiente de Cardiff por vapor Brasilero, junio 13/906—Un cajón Linguik Aine de Hamburgo por vapor Córdoba, junio 21/906—Un paquete C. Guillet de Hamburgo por vapor Córdoba, junio 21/906—Un cajón J. S. de Marsella por vapor Italia, junio 22/906—Dos valijas Luiggi Rossetti de Génova por vapor Savoia, junio 23/906—Un cajón S. C. de Southampton por vapor Magdalena, junio 26/906—Un paquete Constant Sotelo de Barcelona por vapor León XIII, junio 27/906—Un paquete Arrue Vidal y Villa de Barcelona por vapor León XIII, junio 26/906—Un paquete E. Ubilla de Barcelona por vapor Leon XIII, junio 27/906—Un paquete B. V. de Liverpool por vapor Hermiones, junio 30/906—Un cajón C. en diamante contra marca F. S. de Southampton por vapor Danube, julio 1o/906—Un paquete L. Gouland de Southampton por vapor Danube, julio 1o/906—Un cajón V. S. M. C. en diamante de Newyork por vapor Norman Prince, julio 3/906—Un bulto Keils Iyerkon de Bremen por vapor Grantfurt, julio 7/906—Un cajón Rotondoli Domenico de Genova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Luccezzi Giacomo de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Pietro de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Pietro de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Vincenzo de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un barril Salomone Vicenzo de Génova vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Francisco de Genova vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Francisco de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón D. E L. en diamante de Liverpool por vapor Arabie, mayo 9/906—Un bulto E. R. F. del Havre por vapor Amiral Baudin, junio 7/906 — Un bulto E. R. F. del Havre por vapor Amiral Baudin, junio 7/906—Un paquete M. Sasso de Hamburgo por vapor Cap Verde, junio 19/906—Un paquete A. A. Ruggeroni de New York por vapor Sascon Prince, junio 12/906—Un cajón Ejea Lej Cía de Barcelona por vapor León XIII, junio 27/906—Un cajón marca R. I. M. en diamante por vapor Savoia de Génova, junio 26/905—Un cajón Luis Maganani de Montevideo por vapor Eolo, marzo 3/906—Un baúl F. Forn de Bremen por vapor Koln, enero 16/906—Un fardo de Liverpool Luis Dreyfus por vapor Raphael, febrero 3/906—Un bulto J. Aguiar por vapor Chile, marzo 1/906—Un paquete A. H. contramarca M. de Liverpool por vapor Veronesse, marzo 4/906—Un paquete C. C. en diamante de Liverpool, por vapor Rydal Hall, marzo 2/906—Una damajuana G. Pascual de Liverpool por vapor Waldimir Lonin abril,11/906—Cinco barriles de Génova marca F. G. por vapor Savoia, marzo 5/609 - Un fardo L. N. de Liverpool por vapor Hellopes, marzo 6/906—Un paquete A. Grenovich de Hamburgo por vapor Regdingesr, marzo 6/906—Un paquete Gustov Sezel de Bremen por vapor Nordeney, marzo 6/906—Un paquete B. Kershan de Southampton por vapor Trent, marzo 5/906—Un bulto marca N. H. C. contramarca B. D. de Hamburgo por vapor Cap Frio, marzo 5/906—Un cajón Valentino Pellegrino por vapor R. Margarita, de Génova marzo 6/906—Un cajón I. D. de Río Janeiro por vapor S. Sturno, marzo 10/906—Un cajón G. V. Bron de Liverpool por vapor Heliades, marzo 12/906—Un paquete I. Dobson de Londres por vapor Revindole, marzo 13/906—Un paquete Chos Dickson de Londres por vapor Revindole, marzo 13/906—Un paquete Mr. Fellons de Liverpool por vapor Beliorden, marzo 15/906—Un paquete XX50/1 en triángulo, de Liverpool por vapor H. Laird, marzo 16/906—Un cajón A. V. C. de Marsella por vapor Algerie, marzo 19/906—Un cajón C. L. C. de Génova por vapor Argentino marzo 19/906—Un cajón Franklin Herrera de Nueva York por vapor Armod, marzo 19/906—Un cajón diamante contramarca I. E. por vapor Etruria de Hamburgo, marzo 21/906—Un paquete Ministro del Brasil de Río Janeiro por vapor Sirio, marzo 21/906—Un cajón J Romagotti por vapor Etruria de Hamburgo, marzo 21/906 Un cajón G. Schust de Hamburgo por vapor Etruria, marzo 21/906—Un paquete Burgos Vincent de Liverpool por vapor Horatino, marzo 23/906—Un cajón A. C. de Havre por vapor Amiral Courbet, marzo 24/906—Un cajón A. H. Harrap de Liverpool por vapor H Harris, marzo 24/906—Un lío De Duhon de Burdeos por vapor Magellan, marzo 27/906—Un paquete Nicolás Hansen de Hamburgo por vapor Entre Ríos, marzo 30/906—Un paquete Morales Soge de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 31/906—Un paquete E. Weimmam de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906—Un paquete Ingeniero B. Morón de Hamburgo por vapor Bodenio, abril 2/906—Un paquete Vidella del Río de Hamburgo por el vapor Bodenia, abril 1/906—Un paquete Agustín Nevy Cía por vapor Nile de Southanpton, abril 8/906—Un paquete J. D. de Burdeos por vapor Cordillere, abril 10/906—Un paquete F. U. C. de Burdeos por vapor Cordillere, abril 10/906—Un casco E. S. C. de Liverpool por vapor Hesione, abril 11/906—Un cajón B. C. de Bremen por vapor Barkum, abril 19/906—Un cajón S. Ishchboki de Southampton por vapor Aragón, abril 18/906—Un paquete L. L. F. de Liverpool por vapor Hyacinthus, abril 20/906—Un cajón Menziel Nield de Liverpool por vapor Hermonides, abril 20/906—Dos cajones F. C.C. por vapor Orione de Génova, abril 25/906—Un cajón Jaime Felip de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Dos paquetes Jaime Felip de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Un paquete Sociedad Bally Lmd. de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Un bulto Cursico del Havre por vapor Amiral R. Grenwille, marzo 4/906—Un bulto Rossi Salerno de Génova por vapor Savoia, marzo 5/906—Un cajón R. A. Sumarcer de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 28/906—Un casco Simón Guthemar de Burdeos por vapor Magellan, marzo 27/906—Un paquete Mr. Fellons de Nueva York por vapor Bellarden, abril 20/906—Una caja A. B. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, enero 20/906—Una caja Gambin Pietro de Génova por vapor Brasile, enero 10/906—Un baúl sin marca de Bremen por vapor Halle, mayo 6/906—Un colchón sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Una valija sin marca de Southampton por vapor Aragón, febrero 18/906—Un lío Romasini Sercerino de Génova por vapor Brasile abril 12/906—Un lío Rosa V. de Génova por vapor Brasile, abril 12/906—Un lío sin marca de Bremen por vapor Barkum, abril 15/906—Un cajón Olas Deahl de Hamburgo por vapor Cap Verde, enero 14/906—Un lío sin marca de Bremen por vapor Holn, enero 10/906—Una caja sin marca de Génova por vapor Sardegna, abril 6/906—Un cajón Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Un cajón Pedro R. Ferreira de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906.—Un lío sin marca de Génova por vapor Río Amazonas, marzo 28/906.—Un cajón Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906.—Un baúl Valeriano Das de Hamburgo por vapor Cap Frio, marzo 3/906.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor León XIII, abril 25/906.—Una caja sin marca de Génova por vapor Brasile, abril 12/906.—Un baúl Jerelli Antonio de Génova por vapor Río Amazonas, Marzo 28/906.—Dos baúles Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906.—Dos barriles sin marca de Génova por vapor Toscana, noviembre 26/905.—Un lío Rojo y Padros de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906.—Un lío J. J. G. de Barcelona por vapor León XIII, febrero 24/906.—Un cajón M. T. V. de Hamburgo por vapor Cap Roca, febrero 13/906.—Un lío sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, enero 24/906.—Un baulito sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906

—Un cajón Smik Sundius &. Cía. de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor Espagne, enero 9/906—Una bolsa sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor Aquitaine, diciembre 24/905—Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 29/906 —Un cajón M. F. de Southampton por vapor Clyde, enero 21/906—Un baúl M. N de Hamburgo por vapor Cap. Frio, marzo 3/906—Una valija sin marca de Bremen vapor Río Negro, noviembre 26/905—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelle, enero 18/906—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelle, enero 18/906—Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 24 906—Un cajón sin marca de Sauthampton por vapor Thames, marzo 17/906—Una valija sin marca de Bremen por vapor Río Negro, noviembre 26 de 1905—Una valija José Manffre de Marsella por vapor Aquitaine, diciembre 24 de 1905 —Un cajón doctor Penido de Marsella por vapor Magellán, enero 14 de 1906—Dos bolsas A. O. de Southampton por vapor Clyde, enero 21 de 1906—Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 24 de 1906--Una bolsa sin marca de Bremen, por vapor Harlsryck, enero 23 de 1906—Un baúl Isaac J. Avecssio de Génova por vapor Bologna marzo 10/906 —Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30 de 1905—Dos bolsas sin marca de Bremen por vapor Haln, enero 10 de 1906 - Una bolsa sin marca de Barcelona por vapor Argentino, diciembre 3 de 1905 Un baúl sin marca de Génova por vapor Cittá de Torino, enero 2 de 1906 - Un baúl sin marca de Bremen por vapor Nordeney, febrero 20 de 1906—Un cajón G. Vogel de Bremen por vapor Belgrano, marzo 12 de 1906—Un cajón J. V. contra marca B. de Barcelona P. de Satrústegui, marzo 24/906—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Aragón, febrero 18/906 —Un baúl sin marca de Barcelona por vapor León XIII, enero 24/906—Una caja Francisco Ferruccio de Marsella por vapor Algerie, enero 1º/906—Un baúl Salvador Vece de Santos por vapor Poitou, marzo 10/906—Un baúl A. K. R. de Génova por vapor Spagne, enero 9/906 —Un cajón sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Una caja sin marca de Génova por vapor Ré Umberto, enero 26/906 - Una caja Oraute Angeletti de Génova por vapor Savoia, marzo 2/906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906—Un baúl A. M. de Marsella por vapor Les Andes, febrero 3 de 1906—Una caja Malio Panchetta de Marsella por vapor Provence, febrero 19/906 - Una caja R. F. de Génova por Whasintong, enero 21/906—Una bolsa T. A. de Marsella por vapor Algerie, enero 1º/906—Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30/905—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Holm, enero 10/906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906—Una bolsa sin marca de Liverpool por Gaelic, enero 18/906 - Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, diciembre 30/905—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelic, enero 18/906—Una canasta sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906—Un baúl Gallea Luiggi de Génova por vapor Cittá de Torino, enero 2/906 —Un cajón sin marca de Barcelona por vapor León XIII, diciembre 25/905—Un baulito sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906—Un baúl Vicente Luiggi de Génova por vapor Cittá de Génova, diciembre 24/905. —Un baúl sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine, diciembre 24/1905—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Minas, noviembre 30 1905—Un baúl Antonio R. Marcos de Marsella, por vapor France, noviembre 26/1905—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor Algerie, enero 2/1906—Un baúl I. R. S. de Barcelona, por vapor León XIII, diciembre 25/1905—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Argentino, diciembre 3/1905—Un fardo sin marca de Liverpool, por vapor Gaelic, enero 18 1906—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906—Un fardito G. S de Génova, por vapor Ravenna, febrero 24/1906—Un lío, una valija, una bolsa y una valija sin marca del Havre, por vapor Les Andes, febrero 3/1906—Un fardo A. O. de Southampton, por vapor Clyde enero 20/1906—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906—Una caja Frentti Juan de Génova, por vapor Ravenna, febrero 24/1906—Dos bultos sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906-Dos fardos sin marca por vapor Ravenna, febrero 24/906. —Dos bultos de Génova por vapor Cittá di Reggio, marzo 27/906.—Un lío sin marca de Génova por vapor Ravenna, marzo 24/906.—Dos baúles sin marca por vapor Les Andes, del Havre, febrero 3/906.—Un cajón sin marca de Génova por vapor Mendoza, abril 22/906. —Un canasto sin marca de Bremen por vapor Roland, abril 24/906.—Una bolsa sin marca del Havre por vapor Amiral Baudin, abril 6/906. -Una bolsa La Bella Filippo del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906.—Dos bultos A. N. del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906. —Dos bultos Fostier del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906.—Dos largueros cama Menéndez Ferrer de Barcelona por vapor León XIII, abril 25/906.—Un baúl Francisco Herrera del Havre por vapor Les Andes, febrero 3/906.—Un lío Gaetano Prebiatti del Havre por vapor Les Andes, febrero 3/906.—Una sombrerera V. Coldri de Southampton por vapor Aragón, abril 15/906.—Una caja sin marca de Génova por vapor Piamonte, noviembre 9/905.—Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Thames, marzo 17/906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Nile, febrero 5/906--Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30/905—Dos sombrereras sin marca de Marsella por vapor Atlantique, febrero 21/906—Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906—Un baúl Verna Antonio de Génova por vapor Toscana, marzo 31/906—Un baúl Y. A. de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906—Un baúl sin marca del Havre por vapor Poiton, mayo 24/906—Un baúl Wilson Sons y Cía. de Southampton por vapor Clyde, abril 2 de 1906.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 27 de 1906.—Un baúl C. M. de Génova por vapor Umbria, marzo 20/906.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 25/906.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906.—Un cajón sin marca de Southampton vapor Thames, marzo 12/906 Una caja sin marca de Marsella por vapor Poiton, mayo 24/906—Un cajón D. M. Anderson de Hamburgo por vapor Cap Roca, febrero 13/906—Un fardo sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906—Un baúl G. A. de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906—Dos baúles sin marca de Southampton por vapor Thames, julio 22/906—Un cajón E. K. de Hamburgo por vapor Cap Ortegal, abril 10/906—Una caja Rodolfo Francesco de Génova por vapor Sirio, mayo 11/906—Un baúl sin marca de Río Janeiro por vapor Júpiter, junio 18/906—Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Danube, mayo 3/906—Un baúl sin marca de Génova por vapor Bologna, julio 13/906—Un baúl Jorge Guardiano de Génova por vapor Mendoza, junio 19/906—Un baúl sin marca de Génova por vapor Bologna, julio 13/906—Un baúl sin marca de Génova por vapor Savoia, junio 1 1906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906—Un baúl José Varquet de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906—Una valija sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 25/906—Una valija y una sombrerera sin marca de Marsella por vapor Atlantique, junio 30/906—Un lío B. Carda de Génova por vapor Siena, abril 14 906—Un fardo sin marca de Génova por vapor Siena, abril 14/906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Frankfurt, junio 25/906 —Una caja Martoli Francisco de Génova por vapor Brasile, junio 8/906—Un baúl V. Cuervo de Southampton por vapor Magdalena, abril 30/906 —Un baúl sin marca de Southampton por vapor Magdalena, abril 30/906—Un baúl Valente Rafaele de Génova por vapor Brasile, junio 8/906—Un cajón sin marca de Bremen por vapor Frankfurt, junio 25/906—Un baúl sin marca de Marsella por vapor Algerie, marzo 12/906—Un atado Subeska de Hamburgo por Cap Roca, julio 14/906—Un atado sin marca de Londres por vapor Pardo, marzo 2/906—Un atado sin marca de Southampton por vapor Thames, julio 22 de 1906—Una valija sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906—Una valija sin marca de Río Janeiro por vapor Júpiter, junio 18 de 1906—Una valija sin marca de Génova por vapor Umbría, marzo 20 de 1906—Un fardo sin marca de Southampton por vapor Thames, junio 22 de 1906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Córdoba, junio 20 de 1906 —Un baúl Bruno Pascuale de Génova por vapor Ré Umberto, abril 29 de 1906—Ochenta y cinco sillas sin marca.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—*Arturo Santa Ana*, Jefe de la Oficina de Remates. v-12-dcbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1a instancia en lo civil de la capital de la República doctor Federico Helguera, se hace saber al señor **Pedro Iturrieta** el auto que se transcribe, dictado en el juicio que sobre privación de la patria potestad de su hijo Ramón, le ha iniciado el señor Asesor de Menores doctor Marcelino Melo.—Buenos Aires, noviembre diez de 1906.—Por presentado con los antecedentes de la referencia de la demanda, traslado á don Pedro Iturrieta por el término de quince días improrrogables, y autos, el que se notificará por edictos durante quince días en el «Boletín Judicial» y «El Pueblo», bajo apercibimiento de que, si no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se fijan los martes y viernes ó los días siguientes hábiles, si alguno de aquellos fuere feriado.—HELGUERA.—Ante mí: *A. Astorga.*—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906 —*A. Astorga.* Sin cargo v-18-dic.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

El Capitán de Fragata que subscribe, juez de instrucción de la armada: En virtud de ignorarse el paradero del foguista Oscar Cariolano, perteneciente á la dotación de la Escuela Naval Militar, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, de un metro y sesenta y tres centímetros de estatura, de cabello negro, de color trigueño, barba, bigote, boca regular, ojos negros, nariz chata, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.—Eduardo Lan. v-6-diciembre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase nuevamente á presentación de propuestas en la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce), hasta las 2 p. m. del día 14 del corriente, para efectuar el servicio de desagote de aguas servidas en el edificio de la Escuela Naval Militar, Rivadavia 4913, ya sea diaria ó periódicamente, durante lo que resta del corriente mes y por todo el año de 1907. Para saber el número de w.c. pozos, etc. los interesados podrán ocurrir á dicho establecimiento y por el pliego de condiciones y demás datos á la secretaría de la Intendencia.—Buenos Aires, diciembre 1 de 1906.—El secretario. v 14 diciembre.

Llámase á presentación de propuestas hasta el día martes 4 de diciembre próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el primer semestre del año 1907. Por el pliego de condiciones y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) en horas de oficina.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El secretario. v-6-diciembre

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa de nombre «Kellera», encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana á la altura de la «Boca de Carabelas» matriculada bajo el no 3; tiene 11 pares curvas algarrobo, taco y proa aguda de madera de pino y pintada de color plomo.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 5.89 met. - Manga 1.34 met. Puntal 0.40 cent., previniéndose que si en el tèrmino acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica. Oficial Mayor. v-11 diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote chinchorro encontrado en el arroyo Arrebatacapa, jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia; sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 70 cts., manga 1 m. 40 cts. puntal 0 mts. 67 cts; su estado de conservación es regular, construido con pino blanco y cuadernas de algarrobo, con una boza nueva de cabo de pita, de una pulgada de diámetro y seis metros de largo; no tiene nombre ni número.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica.—Oficial Mayor. v-11-diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Enrique Victorica. v-11-diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Puente Palmira

Llámase á licitación pública por treinta días (30) para la presentación de propuestas relativas á la construcción de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente carretero á construirse sobre el río Mendoza, aguas abajo del puente del ferrocarril Gran Oeste Argentino en Palmira.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de diciembre de 1906 á las 2 p. m. en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde pueden consultarse los antecedentes. v-10-diciembre.

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación privada por (10) diez días para la presentación de propuestas con destino á la construcción de las mamposterías, terraplenes de acceso y alumbrados del puente carretero sobre el arroyo del Medio, frente á la estación Conesa, ferrocarril Central Argentino (provincia de Buenos Aires). Por datos, ocurrir á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde serán abiertas las propuestas el 10 de diciembre de 1906, á las 3 p. m. v-10-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno). v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1o de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciem-

bre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto —Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

---

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construido las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907 para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley nº 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar enla oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.

v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Ville (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de diciembre á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1907. 1º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital; 2º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de pan al mismo; 5º Provisión de carbon cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y cocinas, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la capital. Las propuestas deben presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. El oficial mayor. v-17-diciembre.

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote 11.
»	3.750	»	» 14
»	3.750	»	» 15.
»	3.750	»	» 18.
»	3.750	»	» 19.
»	3.750	»	» 22.
»	3.750	»	» 23.
»	3.750	»	» 26.
»	3.750	»	» 27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.273



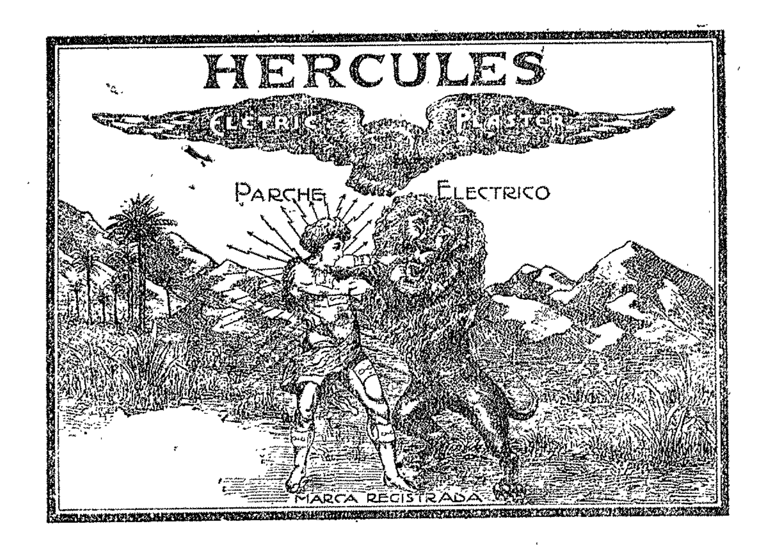
Noviembre 27 de 1906.—Pathé Frerés — Aparatos cinematográficos, sus accesorios y repuestos en general, clase 22 y cintas ó películas cinematográficas, clase 80. v-4-dbre.

Acta nº 19.305

«KRAFT»

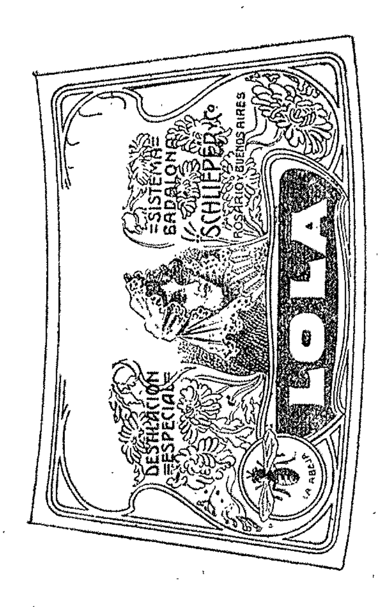
Noviembre 30 de 1906.—Guillermo Kraft.—Artículos de la clase 72. v-7-dbre.

Acta nº 19.286



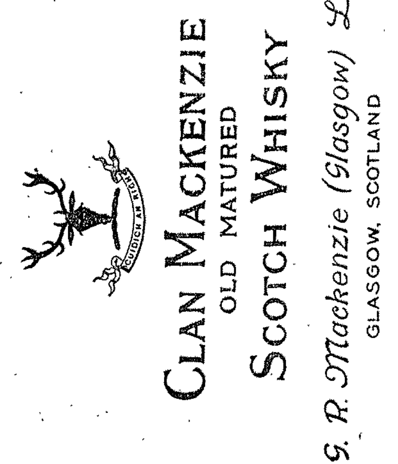
Noviembre 28 de 1906.—Juan Bautista Moretti y Cía.—Parches eléctricos, clase 79.
v-6-dbre.

Acta nº 19.295



Noviembre 29 de 1906.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-6-dbre.

Acta nº 19.292



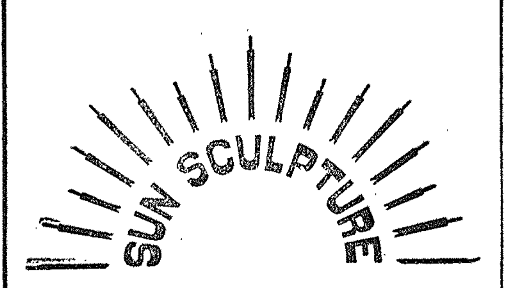
Noviembre 29 de 1906.—G. R. Mackenzie (Glasgow) Ltd.—Whisky, clase 68.
v-6-dbre.

Acta nº 19.291



Noviembre 29 de 1906.—«Kolberger Anstalten für Exterikultur Wilh. Anhalt. G. m. b. H.»—Artículos comprendidos en las clases 14, 58 y 79.
v-6-dbre.

Acta nº 19.293



Noviembre 29 de 1906.—Frank Corrigan.—Fotografías.—Clase 74.
v-6-dbre.

Acta nº 18.696



Septiembre 20 de 1906.—Felipe Grasso y Hno.—Galletitas y bizcochos comprendidos en las clases 65 y 66.
v-6-dbre.

Acta nº 18.697



Septiembre 20 de 1906.—Felipe Grasso y Hno.—Galletitas y bizcochos comprendidos en las clases 65 y 66.
v-6-dbre.

Acta nº 19.290

GLENOVIS

Noviembre 29 de 1906.—Day Son and Hewitt.—Artículos comprendidos en las clases 11 y 79.
v-6-dbre.

Acta nº 19.297

«ALFALFA»

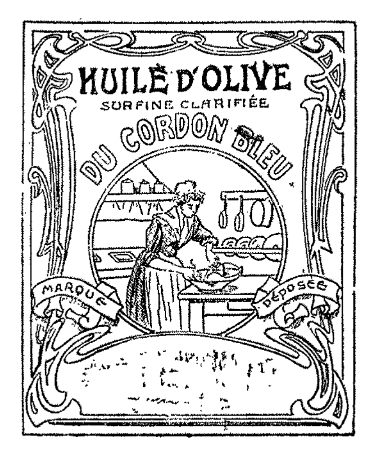
Noviembre 29 de 1906.—Goldkuhl & Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6-dbre.

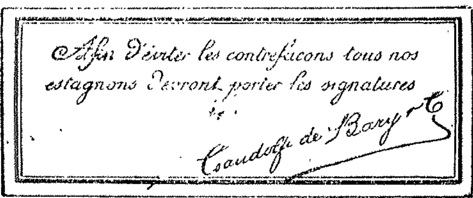
Acta nº 19.284

DEWAR

Noviembre 28 de 1906.—John Dewar & Sons Limitada.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5-dbre.

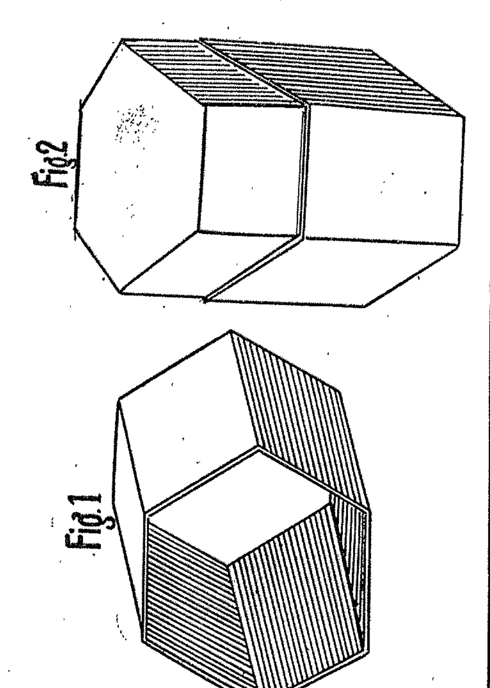
Acta nº 19.282





Noviembre 27 de 1906.—Gandolfi de Bary & Cía.—Aceites, clase 64. v-4-dbre.

Acta nº 19.277



Noviembre 27 de 1906.—Carlos James.—Artículos de la clase 67. v-4-dbre.

Acta nº 19.278



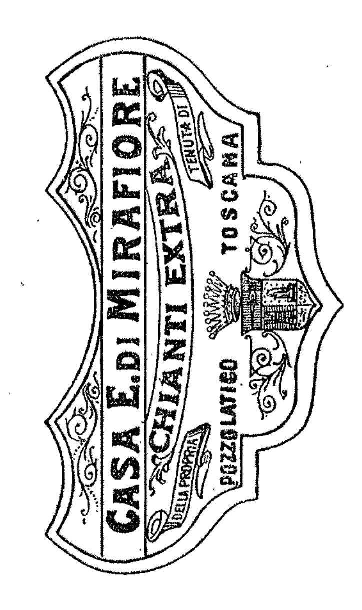
Noviembre 27 de 1906.—Casa E. Di Mirafiori.—Artículos de la clase 68. v-4-dbre.

Acta nº 19.279



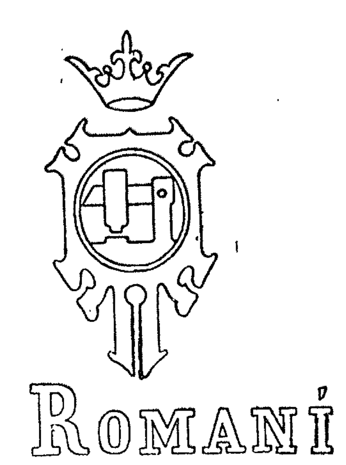
Noviembre 27 de 1906.—Casa E. Di Mirafiori.—Vino vermouth, clase 68. v-4-dbre.

Acta nº 19.280



Noviembre 27 de 1906.—Casa E. Di Mirafiori.—Vino de Chianti, clase 68. v-4-dbre.

Acta nº 19.270



Noviembre 27 de 1906.—Julio Romaní Guerra.—Artículos de las clases 59 y 72. v-4-dbre.

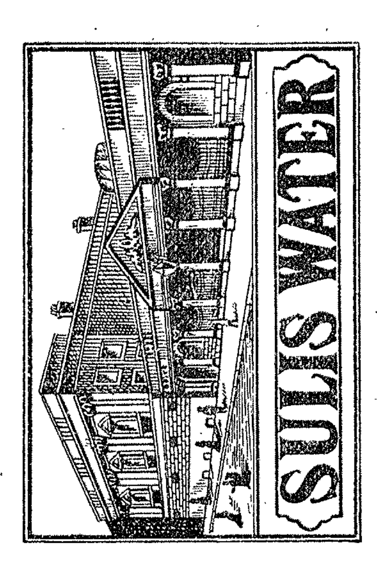
Acta nº 19.275





Noviembre 27 de 1906.—Soler Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-dbre.

Acta nº 19.272



Noviembre 27 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-dbre.

Acta nº 19.269



Noviembre 27 de 1906.—Antonio Goyeneche.—Artículos de la clase 53. v-4-dbre.

Acta nº 19.296



Noviembre 29 de 1906.—Gebr Wolf.—Artículos de las clases 44 á 52. v-7-dbre.

Acta nº 19 306



Noviembre 30 de 1906.--Otto Scharer y Hno.—Cajas de seguridad, tesoros y cerraduras, comprendidos en las clases 31, 32 y 80. v-7-dbre.

Acta nº 19.298

«SILVIO GESELL»

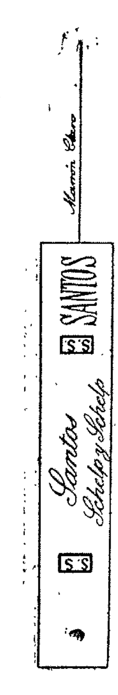
Noviembre 30 de 1906.-Silvio Gesell,—Artículos de las clases, 1 á 79. v-7-dbre.

Acta nº 19.299



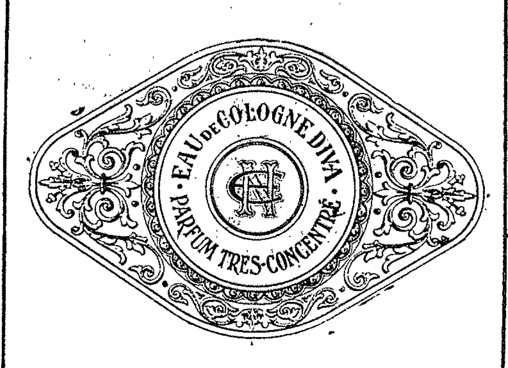
Noviembre 30 de 1906.—Casteran Hnos.—Artículos comprendidos en la clase 10. v-7-dbre.

Acta nº 18.548



Agosto 29 de 1906.—Schelp y Schelp.—Artículos de la clase 59. (Modificada) v-7-dbre.

Acta nº 19 300



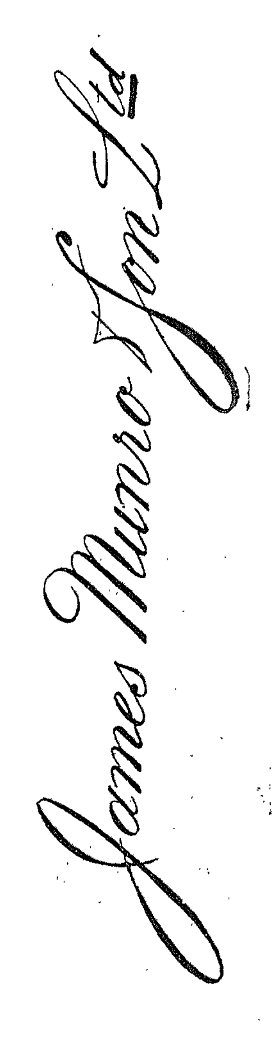
Noviembre 30 de 1906.—Emilio Nogués.—Artículos de la clase 58. v-7-dbre.

Acta nº 19.294

"ANGLO-SCANDINAVIAN"

Noviembre 29 de 1906.—Fernando N. Jacobsen.—Artículos de las clases 61 á 70. v-6-dbre

Acta, nº 19.301



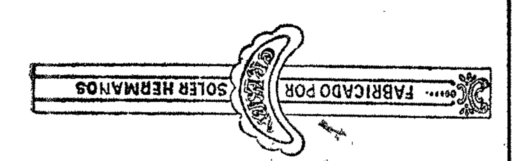
Noviembre 30 de 1906.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68. v-7-dbre.

Acta nº 19 302



Noviembre 30 de 1906.—Armando Carrey.—Artículos de las clases 68 y 69 v-7-dbre.

Acta nº 19.274





Noviembre 27 de 1906.—Soler Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-dbre.

Acta nº 19.283



Noviembre 27 de 1906.—Staudt y Cía.—Vino, clase 68. v-4-dbre.

Acta nº 19.276



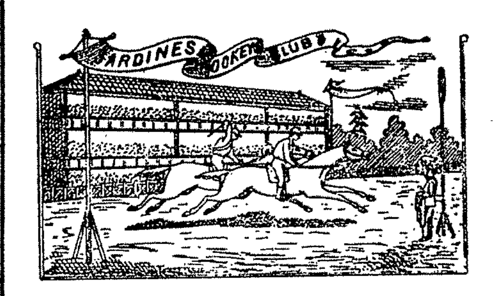
Noviembre 27 de 1906.—Soler Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-dbre.

Acta nº 19.285



Noviembre 28 de 1906.—Juan Bautista Moretti y Cía.—Un polvo insecticida, clase 11. v-5-dbre.

Acta nº 19.287





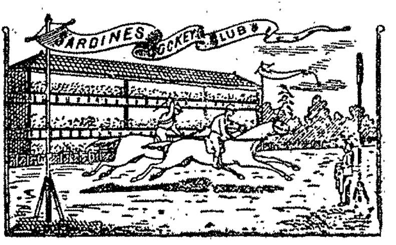




Noviembre 28 de 1906.—Societé Anonyme des Etablissements Arséne Saupiquet.—Sardinas en general, clase 62. (envase) v-5-dbre.

Acta nº 19.288



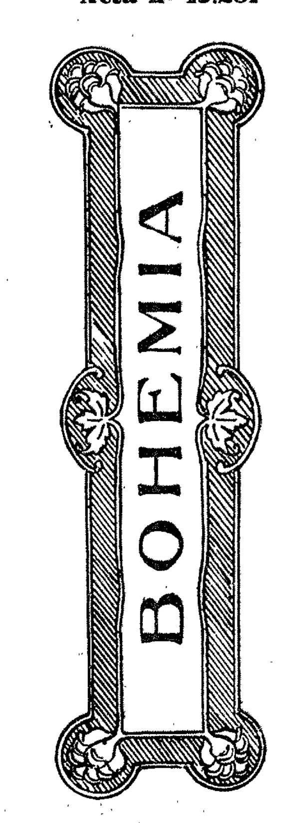






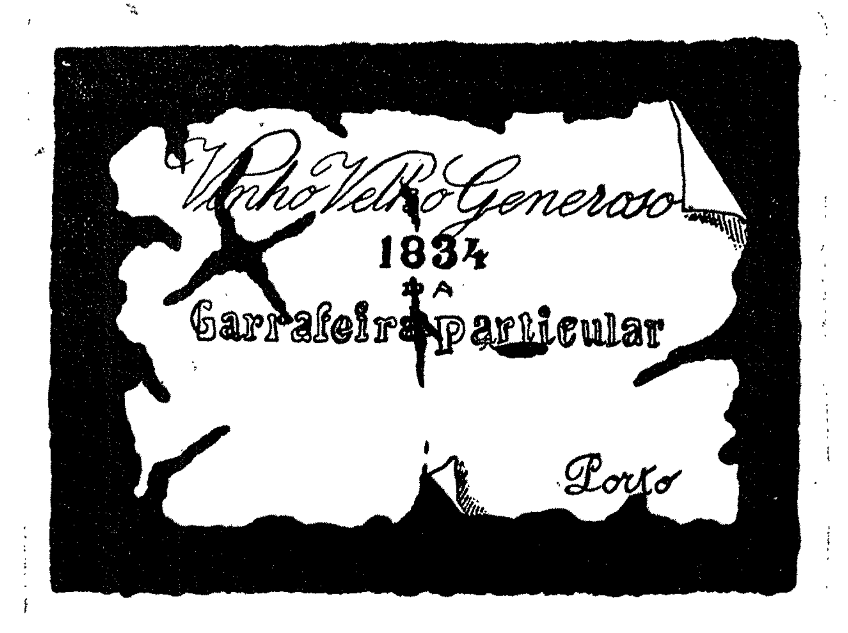
Noviembre 28 de 1906.—Societé Anonyme des Etablissements Arséne Saupiquet.—Sardinas en general, clase 62. (envase) v-5-dbre.

Acta nº 19.281



Noviembre 27 de 1906.—Rudolf Liefmann.—Muebles, clases 36 y 37. v-4-dbre.

Acta nº 19.271



Noviembre 27 de 1906.—Zabaleta, Albisu y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-dbre.

Acta nº 19.289



Noviembre 28 de 1906—Ripoll Hnos.—Anisados en general, clase 68. v-5-dbre.

Acta nº 19.303



Noviembre 30 de 1906.—Armando Carrey.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-dbre.

Acta nº 19.310



Diciembre 1º de 1906.—C. Litta y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 51. v-10-dbre.

Acta nº 19.313

«GASTADORES»

Diciembre 1º de 1906.—E. Luis Bahillo y Cía.—Artículos de las clase 59, 61 á 71. v-10-dbre.

Acta nº 19.307



Diciembre 1º de 1906.—Colombatti y Cía.—Cognac, clase 68. v-10-dbre.

Acta nº 19.308



Diciembre 1º de 1906.—Fried Herder Abr Sohn.—Artículos de la clase 59. v-10-dbre.

Acta nº 19.309

SIMPLON

Diciembre 1º de 1906.—C. Litta y Cía.—Sofás, otomanas y sillas, clase 36. v-10-dbre.

Acta nº 19.311

«SOLAR»

Diciembre 1º de 1906.—Arthur Cotrim.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-dbre.

Acta nº 19.312

«RADIAL F. FÜRST»

Diciembre 1º de 1906.—Felipe Fürst.—Artículos de la clase 59. v-10-dbre.

Acta nº 19.265

COMTE

"DE LA MULOTTIERE"

Noviembre 26 de 1906.—A. G. Moreira y Cía. Vinos champagne, saumur y espumantes, clase 68. v-4-dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.